

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
RADICADO: 68001-3103-011-2017-00163-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez informando que las partes por intermedio de sus apoderados judiciales solicitan la suspensión del proceso. asimismo, la parte demandante otorga poder. Sirvase proveer.
Bucaramanga, 02 de mayo de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF. 2017-00163-00

En efecto, en el memorial que antecede el demandante y demandado a través de sus apoderados judiciales solicitan la suspensión del proceso por común acuerdo, respeto de dicha figura el artículo 161 del C.G.P., dispone:

SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Así las cosas, por reunir los requisitos del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 162 *ibídem*, se accederá a la petición conjunta de suspensión.

De otra parte, de conformidad con los términos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, se RECONOCERÁ PERSONERÍA para actuar al Dr. DEIMER MAURICIO MOSQUERA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.656.011 de Bucaramanga y T.P. número 269.728 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consideración de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso hasta el día 20 de noviembre de 2023. Contrólense los términos por Secretaría, para efectos de la reanudación del proceso (Artículo 163 C.G.P.).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. DEIMER MAURICIO MOSQUERA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.656.011 de Bucaramanga y T.P. número 269.728 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 043 del 04 de mayo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52680293fe285a9bb7eac12b9ef83012ec34710def224ccf30605b9c379e0818**

Documento generado en 03/05/2023 03:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>